



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de**  
**Bogotá D. C.**

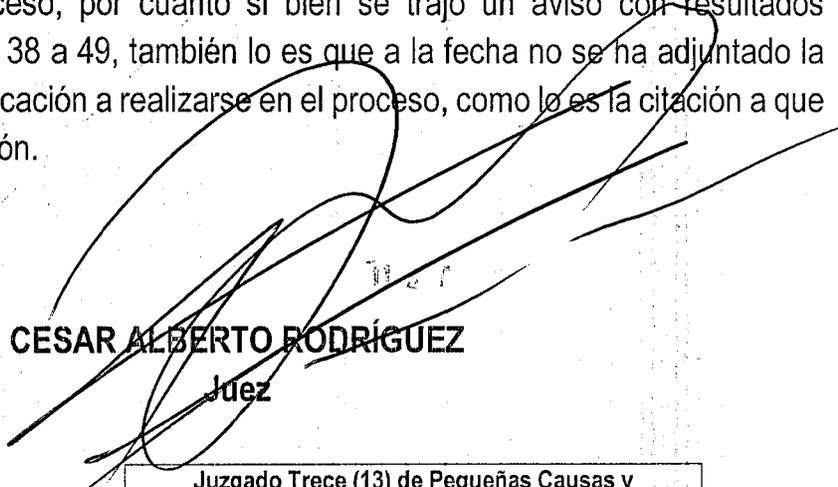
11 1 NOV 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2018-0691

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación por aviso traída por el apoderado de la parte demandante a folios 51 a 58 de la principal encuadernación, toda vez que con ella no se da alcance a lo requerido por el Despacho en auto de fecha 06 de agosto de 2020; además, tenga en cuenta que en otrora el aviso ya se había remitido al extremo demandado.

Entonces, se insiste, lo que debe allegarse es la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto si bien se trajo un aviso con resultados positivos, obrante a folios 38 a 49, también lo es que a la fecha no se ha adjuntado la primera diligencia de notificación a realizarse en el proceso, como lo es la citación a que alude el artículo en mención.

Notifíquese,

  
**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**  
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 07 DIC 2020  
Por anotación en Estado No 044 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. N  
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**